



# Resolución Directoral Regional

N° - 608 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 SEP 2023

**VISTO:** El expediente de Registro N° 07165 de fecha 22 de junio del 2023; presentado por el señor **HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ**, identificado con DNI N° 73764351; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 388-2023-GRP-420020-400 del 21 de julio del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 614-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 18 de agosto del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 62-2023/GRP-420020-500 del 10 de julio del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 394-2017.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 15 de mayo del 2017, se Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS**, identificado con DNI N° 32989161 (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **FRANDOS I**, matrícula **PT-27815-BM** y **2.76 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 2,76 – Eslora: 8.21 – Manga: 2.81 – Puntal: 0.83, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta y Anchoqueta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.



Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ**, identificado con **DNI N° 73764351**, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con domicilio en C.P.M Las Vegas Mz B LT 09 Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; quienes solicitan a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con un Arqueo Bruto de 2.76.

Que, con Memorandum N° 62-2023/GRP-420020-500. Del 10 de julio del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ**, identificado con **DNI N° 73764351**; la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, así como el señor **FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS** identificado con **DNI N° 32989161** que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el **señor HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ**, identificado con **DNI N° 73764351**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 388– 2023 – GRP - 420020-400, de fecha 21 de julio del 2023, en el que concluye y recomienda: **1° El señor HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ**, identificado con **DNI N° 73764351**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con domicilio en C.P.M Las Vegas Mz B LT 09 Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; **2°.-** De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00162875-003-001 (PT-27815-BM), de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Copia de Contrato de Compra-Venta Juez de Paz realizada entre los señores **HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ** identificado con **DNI N° 73764351** (comprador) y el señor **FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS** identificado con **DNI N° 32989161** (vendedor); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 394-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 15 de mayo del 2017 Al señor **FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS** identificado con **DNI N° 32989161**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 2.76, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS	HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*); **3°.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 394-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 15





# Resolución Directoral Regional

N° - 608 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 SEP 2023

de mayo del 2017, mediante la cual Resolvió: Otorgar al armador **FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS** identificado con **DNI N° 32989161**, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con un Arqueo Bruto de **2.76**, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*);

Que, con Informe **Nro. 614-2023/AJ-DIREPRO**, de fecha 18 de agosto del 2023, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, recomienda: 1.- APROBAR el CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL "FRANDOS I", con matrícula N° PT-27815-BM, como titulares del permiso de pesca al señor **HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ**, identificado con DNI N° 73764351. 2.- La cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recurso Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*). 3.- Dejar sin efecto al titular del permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 394-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 15 de mayo del 2017, mediante la cual resolvió: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador al señor **FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS**, identificado con DNI N° 32989161, permiso de pesca a plazo determinado para operar embarcación pesquera artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con un arqueo bruto de 2.76, para la extracción de Recursos Hidrobiologicos en el ámbito marino, con destino al consumo humano directo, conforme el siguiente detalle características de la embarcación Arqueo Bruto 2.76, Eslora 8.21, Manga 2.81 Puntal 0.83, para extracción de recurso hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **FRANDOS I** de matrícula **PT-27815-BM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 2.76, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS	HELBER WILLIAM DELGADO MARTINEZ



La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 394-2017. GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. De fecha 15 de mayo del 2017; mediante la cual Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor FELIX OCTAVIO GRANADOS RAMOS, identificado con DNI N° 32989161, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada FRANDOS I, matrícula PT-27815-BM y 2.76 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; conforme el siguiente detalle: Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 2.76 – Eslora: 8.21 – Manga: 2.81 – Puntal: 0.83, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta y Anchoveta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.

**ARTICULO TERCERO.-** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.-** La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA